



CIRCULAR 15/2013

Asunto: Incremento legal de los tipos de gravamen del IBI y actualización de valores catastrales por coeficientes

En el Consejo de Ministros del pasado día 28 de junio de 2013 se aprobó el *Proyecto de Ley por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras*. Este proyecto de Ley se está tramitando en las Cortes Generales por el trámite de urgencia y se espera su aprobación en los próximos meses.

En dicha norma se contemplan las siguientes medidas:

- **Incremento legal de los tipos de gravamen del IBI**, con efectos para los años 2014 y 2015, lo que supone una prórroga de la medida adoptada por el Real Decreto-ley 20/2011, con una serie de adaptaciones derivadas del distinto ámbito temporal en que se van a aplicar. Los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes urbanos determinados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:
 - Para municipios con ponencias aprobadas con anterioridad a 2002, el incremento se fija en el 10 por 100 (y un tipo mínimo del 0,6 por 100).
 - Para municipios con ponencias aprobadas entre 2002 y 2004 el incremento se fija en el 6 por 100 (y el tipo mínimo en el 0,5 por 100)
 - Y en los municipios con ponencias aprobadas entre 2009 y 2012 el incremento es del 4 por 100.

El incremento del tipo no se aplicará:

- En los municipios cuyas ponencias han sido aprobadas en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2013 y 2014
 - En los municipios en que se apliquen en cada ejercicio los coeficientes de actualización de valores catastrales conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 del TRLCI
 - A los inmuebles residenciales a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior y que pertenezcan a la mitad con menor valor catastral.
- **Aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales**. Esta medida está prevista en el artículo 32.2 TRLCI, se aplica en función del año de entrada en vigor del procedimiento de valoración colectiva de cada municipio, y se aprobará con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, previa solicitud municipal y aprobación de una Orden ministerial que publique los municipios que cumplen los requisitos establecidos.



Se ha visto complementada con las siguientes reformas:

- Modificación del método de cálculo de la base liquidable del IBI en los supuestos en que se apliquen coeficientes a la baja de los valores catastrales (arts. 68 y 69 TRLRHL), para amortiguar la bajada de la base liquidable total del Impuesto.
- Ampliación del plazo general para solicitar la aplicación de coeficientes, que se fija en el 31 de mayo de cada ejercicio.
- Ampliación del plazo para solicitar y desistir de la aplicación de coeficientes para 2014, que se prorroga excepcionalmente hasta el 15 de noviembre de 2013 (medida adoptada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación).

Dado que ambas medidas -incremento legal de los tipos de gravamen del IBI y actualización de valores catastrales por coeficientes- no son compatibles entre sí, los Ayuntamientos deberán decidir a qué opción han de acogerse.

Las Gerencias Territoriales del Catastro asesorarán a los Ayuntamientos sobre la repercusión de cada una de estas medidas en cada municipio y suministrarán información para su correcta aplicación.